

Gaceta

No. 757

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 15 de Abril, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3212

Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional.....2

Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 5

Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo en una Comisión Permanente del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.”

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Ha sido práctica en el Consejo Institucional someter a aprobación del Pleno la integración de las personas funcionarias, que conforman ese Órgano Colegiado, a las Comisiones Permanentes del mismo.
2. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional establece la obligación de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, que tengan relación laboral con el Instituto, excepto el Rector, de pertenecer al menos a una Comisión Permanente, razón por la que ninguna persona que esté en la condición indicada, podría optar por incumplirla; ni podría ser que el Pleno vote en contra de su integración a toda Comisión Permanente.
3. La dinámica de trabajo de las Comisiones Permanentes se sustenta en la asignación a las Personas Integrantes, a lo interno, de los diferentes temas que la Comisión debe dictaminar, para que elaboren propuestas preliminares. Por ello, resulta razonable considerar que, entre más personas integren una Comisión Permanente mayor capacidad interna de trabajo tendrá la Comisión, lo que redundará positivamente en el avance del trámite de los asuntos que debe atender el Consejo Institucional.

4. Todas las personas que integran el Consejo Institucional tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos en cuanto tales, por lo que no es razonable permitir que, a una persona que integra el Consejo Institucional, se le impida integrar alguna de las Comisiones Permanentes.
5. En procura de mejorar la eficacia de los procedimientos y la simplificación de trámites, resulta oportuno, razonable y conveniente modificar el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que no sea necesaria la votación en el Pleno, para aprobar la incorporación de una Persona Integrante del Consejo Institucional a las Comisiones Permanentes.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional pueden conformar una o varias Comisiones Permanentes. Para su integración será suficiente que informe por escrito de su interés al Presidente del Consejo Institucional. De igual manera, podrá renunciar a integrar una comisión, con solo informarlo por escrito al Presidente del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación escrita.

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el

Instituto, exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo de una Comisión Permanente del Órgano, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 13, del 14 de abril de 2021.